

# Posición de ADEX respecto al Acuerdo de Escazú

Exposición ante la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República del Perú

9 de octubre de 2020

Erik Fischer Llanos
Presidente de ADEX

#### Antecedentes

El Acuerdo de Escazú es un tratado ambientalista basado en el Principio 10 de la Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, que suscribieron 23 países y solo 10 lo han ratificado.

Es así que la **Comisión Económica** para América Latina y el Caribe - CEPAL, viene impulsando una vía indirecta para aplicar esta Declaración sólo al ámbito regional.

El mundo está atravesando por un evidente proceso de **desglobalización** porque todos los países han tomado conciencia de que las normas de integración elaboradas hasta ahora tienen errores de construcción que limitan o perjudican el proceso de desarrollo de los pueblos.

Tal como lo vienen haciendo todas las economías relevantes, el Perú, tiene que preservar su derecho a definir su visión y camino hacia un desarrollo económico soberano.



#### **Análisis General**

El desafío de todos los países es aprender a administrar sus riquezas naturales para construir un modelo económico que permita un desarrollo integral y justo.

Países, como Perú, que poseen riquezas naturales abundantes y una población diversa y desigual tienen un desafío diferente que los países con menores recursos naturales o con poblaciones de menor tamaño y más homogéneas.

El Acuerdo de Escazú, ha sido ratificado por sólo 10 países: Antigua y Barbuda, San Vicente y Las Granadinas, San Cristóbal y Nieves, Bolivia, Ecuador, Uruguay, Guyana, Nicaragua, Panamá y Argentina.

Estas naciones son, en su mayoría, pequeñas, no poseen una riqueza natural abundante o tienen una concepción política distinta a la peruana; por lo tanto, no tienen nada que perder cuando asumen un compromiso internacional como el Acuerdo de Escazú.

Ninguno de nuestros socios comerciales relevantes (Chile, Colombia o México) ha ratificado el Acuerdo



### El Acuerdo de Escazú es considerado un tratado internacional de derechos humanos

En este caso de **derechos humanos** <u>ambientales</u>.

Todo Acuerdo relacionado a derechos humanos, **relativiza la soberanía de un Estado**, sujetándolo a una jurisdicción supranacional, haciéndole pasible de sanciones, restricciones e indemnizaciones.

El Acuerdo de Escazú generará una nueva obligación internacional para el Estado, por lo que estará sujeto a una muy compleja responsabilidad internacional en caso de supuestos incumplimientos.



## Todo lo que establece el Acuerdo de Escazú ya está contenido en la legislación nacional

Por lo tanto, no agrega nada.

El Perú ya cuenta con una frondosa y correlacionada normativa e instituciones en defensa del medio ambiente, fiscalías ad-hoc, legislación penal especifica, normas de participación ciudadana, de acceso a la información e importantes compromisos al respecto.

El Perú ha hecho los esfuerzos suficientes para estar dentro de los estándares internacionales de defensa del medio ambiente.



### El mayor riesgo es que, agotadas las instancias nacionales para la solución de controversias, éstas pasarían a cortes internacionales

El Acuerdo se inmiscuye en asuntos internos y atenta contra la soberanía, pudiendo perjudicar la propiedad privada de las comunidades y la inversión, afectando el desarrollo nacional.

Con el acuerdo, el Estado peruano no tomará las decisiones sobre su territorio geográfico

Lo que se busca con el acuerdo es judicializar internacionalmente cualquier controversia interna para someterla al criterio de distintas comunidades del mundo que no tienen el conocimiento suficiente de nuestra realidad y no necesariamente tienen criterios compatibles con nuestros objetivos de desarrollo.

Soberanía significa derecho a tomar decisiones propias. Tomar decisiones propias permite que el Perú alcance una mayor madurez institucional. Ceder este ejercicio a instancias externas significa agudizar contradicciones internas y perpetuar nuestras debilidades



### La internacionalización de nuestros problemas nos expone al riesgo de inestabilidad y escalamiento de los conflictos

Si una persona o comunidad considera que el Estado peruano no le ha proporcionado suficiente información o no le ha brindado la debida participación sobre un tema ambiental, o que la sentencia judicial que ha obtenido en el país no le es satisfactoria puede elevar el caso a una instancia internacional.

Quedamos así expuestos a varios riesgos:

- Que un problema escale, de manera indebida, a una instancia externa.
- Que quedemos expuestos a resoluciones que colisionen con nuestros objetivos de desarrollo o que quiebren el balance de derechos que solo nosotros debemos construir
- Que el Estado sea acusado ante las Cortes Internacionales.



## El Acuerdo acarrea obligaciones internacionales y estará sujeto a responsabilidad internacional en caso de incumplimiento:

Es comprensible y positivo que los países busquen construir normas sobre temas globales que ayuden a resolver problemas que atañen a todos; pero, es inapropiado que apruebe una estructura mediante la cual, asuntos internos se eleven a cortes internacionales, sacándolas de su contexto natural.

Al principio no se notará porque las demandas serán internas y se seguirán los marcos normativos internos, pero, agotados éstos, empezarán las decisiones en las Cortes Internacionales, decidiendo por los peruanos lo que se hace en el territorio peruano en cada caso en particular.

No podemos negar la existencia de muchas controversias internas no resueltas; pero ceder soberanía es un grave problema que puede llevar al Perú a que sea demandado ante Cortes Internacionales sin justificación.



### El Acuerdo entrega todo el territorio nacional a los marcos normativos internacionales:

En la práctica, el 100% del territorio nacional - el andino, costero y marino y especialmente la amazonia que representa el 60% de nuestro territorio - estaría sometido a una legislación supranacional.

Abriríamos las puertas a criterios y posiciones externas, fomentaríamos la mala práctica de buscar "la instancia judicial más conveniente" para un interés particular, agudizaríamos los conflictos internos y nos expondríamos a que iniciativas productivas legítimas sean tratadas como ilegítimas.

Estamos de acuerdo con acuerdos internacionales que ayuden a resolver problemas entre países. Estamos de acuerdo con normas legales para preservar los derechos humanos. Estamos de acuerdo con compromisos globales para cuidar el ambiente porque es un problema que nos concierne a todos.

Pero no estamos de acuerdo con compromisos internacionales que toman como justificación los derechos humanos y el cuidado del ambiente para que nuestra libertad para tomar decisiones económicas sobre nuestro territorio pudiera ser socavada



### El Acuerdo dispone que el país que lo ratifique no puede hacer "reservas" de determinadas disposiciones del Acuerdo:

Eso significa que el Perú no pueden aplicar el Acuerdo de manera parcial. Es todo o nada.

#### Para "denunciar" el Acuerdo debe haber transcurrido tres (3) años:

Una vez rarificado el Acuerdo por parte del Perú, no tendrá la posibilidad de revertir esta situación, debiendo esperar tres (3) años para retirarse y un (1) año para que la "denuncia" cobre efectos.

Ello significa que mientras se encuentre vigente el Acuerdo (4 años) se paralizarían las inversiones.

#### Sin necesidad de ratificar el Acuerdo, es posible tomar algunos puntos del mismo como recomendaciones:

El Perú puede tomar algunos puntos del Acuerdo sin la necesidad de ser vinculantes.



#### CONCLUSIÓN

#### Por lo expuesto:

Solicitamos señores miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, **NO** ratificar el Acuerdo de Escazú, proteger nuestra soberanía nacional y dotar de seguridad jurídica a las actividades económicas del país.

